



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

E D I C T O

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR CD. VICTORIA, TAM.

C. RICARDO VILLARREAL MARQUEZ. DOMICILIO IGNORADO.

-----La **MTRA. FÁTIMA DEL ROSARIO BAZALDÚA PERALES JUEZA**, JUEZA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, POR AUTO DE FECHA once de Noviembre del año en curso, SE ORDENÓ LA RADIACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO **00533/2025** RELATIVO AL JUICIO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL C. RICARDO VILLARREAL MARQUEZ, PROMOVIDO POR LA C. **MARIA CONSUELO MARQUEZ FLORES**.-----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas; (11) once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).-----

----- V I S T O para resolver el expediente número 00533/2025 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE RICARDO VILLARREAL MARQUEZ, promovido por la C. MARIA DEL CONSUELO MARQUEZ FLORES, por lo que respecta a determinar si es fundada la solicitud de declaración de ausencia de conformidad con el artículo 586 del Código Civil del Estado de Tamaulipas, Y, -----

----- R E S U L T A N D O.-----

----- ÚNICO.- Mediante escrito presentado en fecha seis de Mayo del año dos mil veinticinco, compareció a éste Juzgado la C. MARIA DEL CONSUELO MARQUEZ FLORES, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE RICARDO VILLARREAL MARQUEZ, adjuntando a su promoción los documentos base de su acción y fundándose para ello en los hechos y disposiciones legales que estimó pertinentes. Por auto del día ocho del mes y año en comento, se dio entrada a la promoción referida en la vía y forma propuesta y desde luego dándose intervención legal al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, quien la desahogo mediante escrito presentado el catorce de mayo del mismo año; así mismo, se dispuso citar al ausente RICARDO VILLARREAL MARQUEZ, por medio de edictos que fueron publicados por dos veces consecutivas con intervalo de quince días, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, señalándoles para que se presenten en el término de tres meses consecutivos, realizadas las publicaciones y transcurrido dicho plazo sin haber ocurrido el ausente, por auto del veintitrés de octubre del año en curso, se ordenó el dictado de la resolución correspondiente, lo cual ahora se realiza al tenor de lo siguiente.-----

----- C O N S I D E R A N D O.-----

----- PRIMERO:- Este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, es competente para conocer y en su caso dirimir la controversia sustentada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, 15 del Código Sustantivo Civil, 172, 173, 184 fracción I, 185 y 195 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3 fracción II inciso a), 4 fracción II, 35 fracción II, 38 bis fracción II y 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado, así como el acuerdo plenario emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha quince (15) de agosto de dos mil doce

(2012).-----

----- SEGUNDO:- Apreciándose de autos que la accionante para justificar los hechos constitutivos de su acción allegó a éste proceso el siguiente material probatorio.-----

-----DOCUMENTALES PÚBLICAS, consistentes en: 1.- Acta de nacimiento de RICARDO VILLARREAL MARQUEZ, número 3379, del Libro 17, con fecha de registro trece de Noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro, ante la Oficialía del Registro Civil de Nuevo Laredo, Tamaulipas. 2.- Copia Certificada A.P. 374/2015, expedida por la Procuraduría General de Justicia de Tamaulipas. 3.- Copia simple de Identificación oficial, expedida por el Instituto Nacional Electoral. 4.- Copias simple de la certificación A.P. 374/2015.-----

----- Documentos a los cuales se le otorga valor probatorio pleno acorde a lo preceptuado en los numerales 326 fracción IV, 392 y 397 del Ordenamiento Procesal de la materia, con excepción de las marcadas con los números 3 y 4, toda vez que dichas documentales, al tratarse de una copia simple por si sola y dada su naturaleza, no es susceptible de producir convicción plena sobre la veracidad de su contenido, por la facilidad con la que puede ser confeccionada, por lo cual, se tiene por acreditado el nacimiento del C. RICARDO VILLARREAL MARQUEZ, y por último, que con fecha nueve de Abril del año 2011, el Señor OSCAR VILLARREAL CARDENAS, padre del ausente presentó denuncia por comparecencia en la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador de esta Ciudad, por la desaparición de su hijo el señor RICARDO VILLARREAL MARQUEZ.-----

----- TERCERO- Así pues, tomando en consideración que mediante auto de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalo de quince días, y que dichas publicaciones se efectuaron en el periódico de mayor circulación en ésta ciudad, denominado "El Cinco", en fechas dieciséis de Junio del presente año, y veintiséis de Junio del año en curso, citándose al presunto ausente, para que se presente dentro del termino de tres meses, transcurriendo dicho plazo sin haber tenido noticia alguna del ausente; con lo cual se advierte que ha quedado acreditado el supuesto legal a que alude el artículo 569 del Código Civil vigente en el Estado, el cual señala: "Si cumplido el término del llamamiento el citado no compareciere por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante".-----

----- En consecuencia, sin mas trámites se designa como representante del presunto ausente C. RICARDO VILLARREAL MARQUEZ, a su madre la C. MARIA DEL CONSUELO MARQUEZ FLORES, como administradora de los bienes que en su caso haya dejado el mismo, quien será legítima administradora de los bienes de éste y tendrá, respecto de ellos, las mismas obligaciones, facultades y restricciones que los tutores, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 572 y 573 del Código Adjetivo Civil, debiéndosele hacer de su conocimiento dicho nombramiento para los efectos de su aceptación y protesta de cargo conferido, lo que debe hacer ante la presencia judicial en días y horas hábiles.-----

----- Lo anterior, tomando en consideración que la C. MARIA DEL CONSUELO MARQUEZ FLORES, solicitó se le designara depositaria judicial de los bienes dejados por el presunto ausente, y la misma acreditó el parentesco que guarda con el presunto ausente, ello aunado a que los ascendientes tienen preferencia para desempeñar dicho cargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 568 del Código Civil vigente en el Estado, el cual señala que: "Se nombrará depositario: I.- Al cónyuge o concubinario del ausente; II.- A uno de los hijos mayores de edad que resida en el lugar. Si hubiere varios, el Juez elegirá al más apto; III.- Al ascendiente más próximo en grado al ausente; y IV.- A falta de los anteriores o cuando sea



inconveniente que éstos, por su notoria mala conducta o por su ineptitud, sean nombrados depositarios, el Juez nombrará al heredero presuntivo, y si hubiere varios con igual derecho, ellos mismos elegirán el que debe presentarlo. Si no se ponen de acuerdo en la elección, la hará el Juez, prefiriendo al que tenga más interés en la conservación de los bienes del ausente"; así como en lo dispuesto por el diverso numeral 571 del mismo ordenamiento, que a la letra dice: "En el nombramiento de representante seguirá el orden establecido en el artículo 568".-----

----- Así mismo, con fundamento en los artículos 565 y 578 del Código Civil en el Estado, expidase a la promovente nuevos edictos para llamar a Juicio al presunto ausente, debiendo publicarse por dos veces, con intervalos de diez días, cada tres meses, en el día que corresponda a aquel en que hubieren sido nombrada la representante, en uno de los periódicos de mayor circulación de su último domicilio, los cuales deberán contener los puntos resolutive de la presente resolución, en la que fue designada la representante legal del presunto ausente, así como el domicilio de dicha representante y el tiempo que falta para que se cumpla el plazo que señalan los artículos 580 y 581, del Código Civil. -----

----- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105 fracción III, 109, 111, 112, 113, 114 y 115 del Código de Procedimientos Civiles es, de resolverse y se:-----

-----R E S U E L V E:-----

----- PRIMERO:- HAN PROCEDIDO las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA respecto del C. RICARDO VILLARREAL MARQUEZ, promovidas por la C. MARIA DEL CONSUELO MARQUEZ FLORES.-----

----- SEGUNDO:- Se nombra como depositaria representante del ausente RICARDO VILLARREAL MARQUEZ, a la señora, en su carácter madre MARIA DEL CONSUELO MARQUEZ FLORES, debiéndose hacer de su conocimiento dicho nombramiento para los efectos de su aceptación y protesta de cargo conferido, debiendo comparecer ante la presencia judicial en días y horas hábiles.-----

----- TERCERO:- Expidasele a la promovente nuevos edictos para llamar a Juicio al presunto ausente, debiendo publicarse por dos veces, con intervalos de diez días, cada tres meses, en el día que corresponda a aquel en que hubieren sido nombrada la representante, en uno de los periódicos de mayor circulación de su último domicilio, los cuales deberán contener los puntos resolutive de la presente resolución, en la que fue designada la representante legal del presunto ausente, así como el domicilio de dicha representante y el tiempo que falta para que se cumpla el plazo que señalan los artículos 580 y 581, del Código Civil.-----

----- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firmó la MTRA. FÁTIMA DEL ROSARIO BAZALDÚA PERALES, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante la LICENCIADA LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SANCHEZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. -----

MTRA. FÁTIMA DEL ROSARIO BAZALDÚA PERALES
JUEZA

LIC. LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SANCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS

-----Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.-----
INCP

-----Y por el presente que se publicará por dos veces, con intervalos de diez días, cada tres meses, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que se presente ante este juzgado.-----

A T E N T A M E N T E
CD. VICTORIA, TAM., 16 DE ENERO DEL 2026
LA C. JUEZA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO MTRA. FÁTIMA DEL ROSARIO BAZALDÚA
PERALES.

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SANCHEZ

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000033429105

Archivo Firmado: 173_EDICTO_EX_00533-2025_160_16-01-2026_13-17-41.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	FATIMA DEL ROSARIO BAZALDUA PERALES	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000026119	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2026-01-28T01:26:22Z / 2026-01-27T19:26:22-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	45 27 46 5c 41 22 bf 76 c2 de e2 8e e1 71 42 3f 23 d7 00 07 a3 c6 6b 8c 59 84 4b 3e 6b 7d 5f ae 9a 54 28 9e 57 4b 4e 77 09 fa 3a ed 43 88 7d 8b c6 9f 18 09 de f8 e2 44 9f 5d b1 cf 11 c4 32 81 92 bc 12 af 98 83 33 20 27 fc 31 6e ec 58 2b 08 b5 1d 32 84 99 44 f4 4f 17 5a 4a 67 ee 6a db af 6f c6 4e 8c f0 9d 9f ec de 2b 06 74 db 9b a7 19 64 84 54 93 aa 8e 82 6e b6 1a eb c6 4a 9b d9 d7 52 b6 d8 37 c3 12 04 89 b2 d2 d6 0d 3b 94 ca 77 ff 48 f3 16 3d 02 f7 5c 90 a1 88 63 73 99 45 f8 fe dd 3b 39 d8 e9 01 45 76 9b 1b 2e f1 4f 64 bd a7 f0 37 92 28 00 7e 71 49 1f d4 75 5f 44 c5 9b 44 50 f1 bd 17 62 7c ea fe d3 d7 ff 6d 26 c5 c0 69 77 b6 3a 3b 06 c3 6f 4e 2f e1 3a 19 51 0b 3b 6d 94 fe bf 2d f6 ca ed 46 9d 4e 51 08 5c 5b 35 37 52 19 97 c6 b2 d6 4f d3 43 1c 57 5c 6a a0 52			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2026-01-28T01:26:23Z / 2026-01-27T19:26:23-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000026119			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000033461776

Archivo Firmado: 173_EDICTO_EX_00533-2025_160_16-01-2026_13-17-41.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SÁNCHEZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000021448	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2026-01-29T18:13:52Z / 2026-01-29T12:13:52-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	40 87 6c a6 26 d9 fa 24 40 b1 51 c4 13 b5 09 a2 4a 5e bd de 6a ea 03 e4 31 06 e6 1b 41 57 5f 23 98 1e c5 72 f5 e0 0f 6f 72 6c 12 88 8f 01 a3 c6 1c b4 fb b2 de 7d 47 c1 e7 66 95 83 46 8f 34 36 f1 2b 7c 84 b2 5f 47 22 08 84 bc 68 df 62 ab 10 76 12 1e 3f 7e 44 12 f1 8b bc 28 97 ff ab b0 f9 06 db 4e b7 db a9 f6 3e af be ec cf 6c 41 a3 0a 3a 36 3d 36 a6 88 54 46 f0 9c a7 19 71 35 4c ea 71 1c 42 77 71 04 b8 10 a3 8c 9b cc 24 36 1d 82 1c d8 4b 92 c1 72 9a 2c b4 1a a0 89 83 ad cb 8c cc 6c 58 3d 72 3e f3 f3 aa 84 bf f2 4f cc a0 a8 1a 20 e7 de 9e f4 00 75 4d 0e 87 f5 7b 94 e9 28 af c7 71 64 38 75 ee d2 05 40 42 99 1e fb 73 d3 80 98 15 8f be 86 68 e2 c2 56 3d 89 40 cb 6a 9e d4 06 08 d9 87 77 b4 72 3f 40 86 ca c6 34 5b 3a e9 71 88 f4 a3 b9 e7 7b 9d b6 93 a6 1b 38 7e 98			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2026-01-29T18:13:53Z / 2026-01-29T12:13:53-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000021448			

